Previllegio dela puente del rrio por donde pasan los ganados al estremo

En el nonbre de dios padre e fijo e spiritu santo que son tres personas e vn solo dios verdadero
que biue e regna por sienpre jamas e dela bien aventurada virgen gloriosa santa maria su madre
a quien yo tengo por señora e por abogada en todos los mis fechos e a onrra e seruiçio suyo e del
bien aventurado apostol señor santiago luz e espejo delas españas patron
e guiador delos reyes de castilla e porque propia mente conuenible cosa es alos reyes e prinçipes fazer graçias e merçedes alos sus
subditos e naturales e espeçial mente a aquellos que bien e leal mente los siruen e aman e el rrey
o prinçipe que la tal graçia e merçed faze ha de catar en ello tres cosas la primera que merçed es aquella que demanda la segunda
a quien la faze e commo gela meresçe o puede meresçer la terçera que es el pro o el daño que por ello le puede venir
por ende yo acatando e considerando todo esto quiero que sepan por esta mi carta de preuillejo rodado o por su traslado
abtorizado en manera que faga fe todos los que agora son e seran de aqui adelante commo yo don Juan
por la graçia de dios rrey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de murçia de jaen del algarbe
de algezira e señor de vizcaya e de molina vy vn mi aluala escripto en papel e firmado de mi nonbre e sellado con mi
sello que esta fecho en esta guisa Yo el rrey fago saber a vos el mi chançeller e notarios e alos otros ofiçiales que
estan ala tabla delos mis sellos que por parte de ysabel gomes de davalos me fue mostrado vn contrato signado
de escriuano publico el tenor del qual es este que se sigue Sepan quantos esta carta vieren commo nos el bachiller pero
ferrandes e don pero alfonso e rodrigo martines vesinos dela villa de alhuarte e gonçalo sanches del castillo e juan [illegible]
vesinos dela çibdad de [illegible] e juan martines vezino del villarejo commo señores que somos de ganados lanar e
cabrio por nos y en nonbre de todos los otros señores de ganados semejantes e que de otros ay e tiene esta fecho
que acostunbran venir de eruajar con sus ganados al estremo dela vna parte e dela otra gonçalo rodrigues de [illegible]
cauallero e ysabel gomez daualos muger de juan [illegible] otro sy cauallero [illegible]
que somos dela puente por do pasan e acostunbran pasar de cada año los dichos ganados al dicho estremo la qual dicha puente
es entre el alcantarilla e el [illegible] mayor [illegible] dicha [illegible] e el [illegible] que por [illegible] mas por se
[illegible] la vna parte ala otra e la otra ala otra que por rrazon de [illegible] que de [illegible]
de nos los dichos señores e los otros señores semejantes de ganados en el termino del pasaje desta dicha puente
en que los dichos ganados se detienen por la no fallar presta [illegible] commo [illegible] en el tienpo que los
dichos nuestros ganados e delos otros señores de ganados vienen para pasar al dicho estremo por que alas vezes la dicha
puente leuada de todo por las avenidas e creçientes de muchas aguas que se [illegible] en el dicho rrio [illegible] la
puente por ser los pies e pilares de madera [illegible] commo por otros
semejantes enbargos que se [illegible] por lo qual los dichos nuestros ganados avian de resçebir en algunas penas
[illegible] sta [illegible] de [illegible] en otros semejantes que paresçe [illegible] del dicho
pasaje [illegible] por esta rrazon e por [illegible] de aqui adelante [illegible]
penas [illegible] semejantes [illegible] somos y gualados [illegible] por [illegible]
dela vna parte con la otra e la otra con la otra por parte [illegible] conuenional que en vno fezimos [illegible] del dia de oy
en esta manera e forma que se sigue [illegible] que de aqui adelante vos los dichos gonçalo
rodrigues e ysabel gomez de davalos [illegible] dia de sant [illegible] de setienbre primero [illegible]
tenudos de fazer [illegible] los pilares dela dicha puente de cal y canto [illegible]
e de madera [illegible] tal manera que sea mas alta e mas ancha por que mas [illegible] puedan pasar los
ganados al dicho estremo [illegible] e que por [illegible] rrazon [illegible]
[illegible] que somos tenudos [illegible] e los otros señores semejantes de ganado por que [illegible]
todos de oy en adelante para sienpre [illegible] pagar a vos [illegible] de [illegible]
dar e a vos [illegible] de mas e allende dela vna [illegible] vos damos [illegible] por [illegible] millar por el derecho del
pontaje delas [illegible] que somos tenudos [illegible] de aqui adelante otros [illegible] por
millar [illegible] que ayades e leuedes por el dicho derecho del pasaje dela dicha puente agora [illegible] de aqui adelante
dos [illegible] por cada millar delas mejores que non [illegible] que [illegible] otros derechos [illegible]